



FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun González
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA Y LA ASOCIACIÓN PEÑA ALDABEA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES DURANTE LAS FIESTAS DE BURLADA. AÑO 2026 (Nº EXPEDIENTE 274067Z)

En Burlada, a fecha señalada en la firma

De una parte, D^a Berta Arizkun González, Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE BURLADA**, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. P3126600J y domicilio C/ Ronda de las Ventas, 1 de Burlada,

De otra parte, D. José Javier [REDACTED] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PEÑA ALDABEA** con domicilio social en Burlada y C.I.F. G31310584, en su condición de representante de la Asociación ante el Ayuntamiento de Burlada.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Burlada tiene competencia y está interesado en difundir y promover la cultura, fiestas, arte y folclore desarrollando actuaciones y actividades dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a este fin.

2º.- Que la Asociación Peña Aldabea es una asociación local de carácter cultural y festivo, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra con el número 654 y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada con el número 37, con sede en Burlada y dedicada principalmente a la organización de eventos culturales y festivos en Burlada.

3º.- Que el Ayuntamiento de Burlada y la Asociación Peña Aldabea desde el año 1996 están desarrollando una política de fomento a través de la colaboración y ayudas a diferentes asociaciones locales, con el fin de promover el asociacionismo local y las actividades culturales y festivas.

Es interés del Ayuntamiento de Burlada que Asociación Peña Aldabea desarrolle actividades musicales y culturales de otro tipo durante las fiestas de Burlada del año 2026, tal y como se viene haciendo en años anteriores con el fin de:

- 1.- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana del vecindario de Burlada.
- 2.- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación, la organización y difusión de actividades culturales y festivas como es el caso de las actividades musicales y culturales en general desarrolladas en fiestas de Burlada.





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

3.- Favorecer la participación de colectivos populares de Burlada en la organización de actividades culturales.

4º.-Considerando la existencia de un fin común de ambos entes, una administración pública y una asociación, sujeto de derecho privado, procede la firma de un acuerdo con efectos jurídicos donde se regulen la actuación en conjunto y las obligaciones y compromisos de cada una de ellas, dado que la suscripción de un convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública siempre cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º.-Esta situación de promoción y fomento de actividades musicales y culturales en fiestas de la localidad con una de las cuatro únicas asociaciones dedicadas a la organización de estas actividades en Burlada, siendo que las cuatro asociaciones perciben igual subvención para este fin, justifica la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia y esta subvención a destinatarios que excluyan la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado, siendo de interés la consecución del fin público de la subvención.

A la vista de lo expuesto, ambas partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 y 19 y siguientes de la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N nº 185 de 9 de agosto de 2021; en el artículo 7.1K de la Ley Foral 2/2018, la Ley 38/2003, general de Subvenciones y los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desean otorgar el presente Convenio de Colaboración y lo suscriben con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Con la firma del presente convenio, la Asociación Peña Aldabea y el Ayuntamiento de Burlada se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para llevar a cabo actividades musicales y culturales durante las fiestas de la localidad para el año 2026.

Como resultado de la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Burlada concederá una ayuda económica a la asociación.

Segunda. - Obligaciones de la asociación.

1.- Fomentar y promocionar la realización de actividades musicales y culturales en general en Burlada.

2.- Difundir y promover la cultura, las fiestas, el arte y el folclore, desarrollando actuaciones y actividades dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a este fin.

3.- Colaborar con el resto de asociaciones de Burlada con el objetivo de promover y difundir la realización de actividades musicales y culturales en general en Burlada.





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

4.- La Asociación se compromete a realizar todas las actuaciones y actividades que se detallan a continuación, considerando que el calendario fijado podrá modificarse previo acuerdo entre las partes.

- Organización de actividades musicales y culturales diversas durante las fiestas de agosto de 2026.

5.- La Asociación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá acreditarlo antes de la firma del presente convenio, así como antes del abono de la misma.

6.- La Asociación se compromete a presentar la justificación exigida en la cláusula décima.

7.- La Asociación deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Si por cualquier circunstancia la Asociación no pudiera cumplir con el compromiso adquirido o disolviera su actividad, deberá comunicarla con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Burlada abonando la parte proporcional de la subvención que hubiese recibido sobre la base de las actuaciones que no hubiera realizado de las que figura en el calendario de este convenio.

9.- La Asociación se compromete al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la misma y/o no justificación debida del destino de las ayudas económicas.

10.- La Asociación se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- La Asociación, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

12.- La Peña Aldabea, se compromete a cumplir con las obligaciones que establece el Decreto Foral 36/2024 de eventos públicos y sostenibilidad.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento de Burlada

1º El Ayuntamiento de Burlada se compromete al apoyo, asesoramiento y coordinación en las actividades a desarrollar por la Asociación Peña Aldabea en todo aquello que sea necesario, para conseguir el fomento y promoción las actividades musicales y culturales en general durante las fiestas de Burlada.





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

2º El Ayuntamiento de Burlada, se encargará, en caso de que fuera necesario y en la medida de lo posible, de organizar la cesión de otro material y personal si las actuaciones son gratuitas para los vecinos y vecinas de Burlada:

3º El Ayuntamiento de Burlada abonará a la Asociación Peña Aldabea la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €) Con cargo a la partida presupuestaria: 33800 4820001 SUBVENCIÓN FIESTAS PEÑA ALDABEA, del presupuesto del año 2026, siempre y cuando exista dotación presupuestaria. El abono de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

1er plazo.- Anticipo: El 90% en concepto de abono a cuenta, en el plazo de los quince días hábiles a la firma del presente convenio, 3.150€ (tres mil ciento cincuenta euros) y una vez aportado el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (Anexo I).

2º plazo. - El 10% restante, 350€ (trescientos cincuenta euros) al finalizar el año, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones a que hace referencia el punto 2º de este convenio.

4º El Ayuntamiento de Burlada se compromete a:

Apoyar, asesorar y coordinar las actividades a desarrollar por la Asociación en lo que sea necesario para conseguir el fomento y promoción de los fines objeto del presente acuerdo.

Reunirse y evaluar con la Peña Aldabea el resultado de las actividades realizadas durante el transcurso del convenio.

En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Burlada apoyará la organización de la actividad objeto del presente convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la actividad.

Cuarta. – Canales de comunicación.

Ambas partes se comprometen a mantener los canales de comunicación necesarios al objeto de colaborar en la materia.

Quinta. – Plazo. El plazo de vigencia del convenio será del 31 de julio de 2026 al 30 de septiembre del mismo año, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación respecto a la fecha de cada vencimiento. Si así ocurriera, quedará extinguido a todos los efectos.

Sexta. – Publicidad.

Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, la asociación o grupo deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada (BON 4 febrero 2014), y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres.

La publicidad será bilingüe (euskera y castellano), de acuerdo a la normativa municipal vigente.





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

En la publicidad que realice la Asociación para difundir las actividades y los programas subvencionados, sea cual sea el formato, soporte físico, online o Redes Sociales, deberá constar el logotipo de colaboración del Ayuntamiento de Burlada como entidad colaboradora, incluyendo el escudo del Ayuntamiento, según el siguiente modelo:



El incumplimiento de esta cláusula supondrá el reintegro proporcional de la actividad o parte subvencionada a la que afecte el incumplimiento.

Además, cuando la actividad se realice en las instalaciones de la Casa de Cultura, deberá incluirse el siguiente logotipo junto al escudo del Ayuntamiento de Burlada:



Séptima. - Compatibilidad para la percepción de otros recursos.

En situación económica deficitaria, la entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Burlada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. - Gasto subvencionable:

Tal y como recoge el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido».

A título referencial se pueden considerar gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la producción, la organización y la coordinación de las actividades.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

Novena. - Abono de la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de actividades musicales y culturales durante las fiestas de la localidad, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previas, se realizarán un pago anticipado del 90% de la cantidad a subvencionar en concepto de abono a cuenta después de la firma del convenio y una vez presentada el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

Según el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y dada la naturaleza de las actividades objeto de la subvención, se considera imprescindible y necesario el pago de fondos anticipados para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, de otra manera la entidad no dispondría de recursos para afrontar puntualmente los gastos que ocasiona el desarrollo de sus propuestas.

El Ayuntamiento de Burlada abonará, en concepto de anticipo el 90% de la cantidad máxima a los 30 días del inicio del convenio y el otro 10%, tras la aprobación de la justificación anual por parte de la Junta de Gobierno Local, una vez realizada y justificada la actividad.

Los importes se transferirán al número de cuenta: ES26 3008 0073 1007 0287 7721.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Burlada.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones locales y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

Décima. - Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 72 del reglamento estatal de subvenciones, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica: Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, justificación del gasto realizado e ingresos del proyecto que contendrá:





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

b.1) Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos según modelo de Anexo II, con identificación del proveedor y su número de identificación fiscal, concepto del gasto, número de factura, fecha de emisión de la factura, el importe del gasto y fecha de pago.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

b.3) La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibo" debidamente firmado, u otro documento acreditativo.

Deberán ser originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Anexo I).

d) Declaración jurada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, tanto solicitadas como concedidas, para el mismo proyecto subvencionado con indicación del importe solicitado, concedido. (Anexo I).

A efectos de la justificación se deberán tener en cuenta todas las especificaciones contenidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada.

La fecha límite de presentación de la documentación será el **30 de septiembre de 2026**.

Decimoprimer. - Reintegro e Incumplimientos.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones: Ley general de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de las finalidades para las que fue concedida.
2. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la de la subvención no justificada.





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

4.El incumplimiento de las cláusulas exigidas en la cláusula sexta "Publicidad" supondrá el reintegro proporcional de la actividad o parte subvencionada a la que afecte el incumplimiento.

5. El incumplimiento de cualquier otra obligación que derive de este convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en este convenio, o la falsedad de los datos aportados facultará al Ayuntamiento de Burlada a no abonar la ayuda acordada, no firmar el convenio en años posteriores y proceder a tramitar el procedimiento Sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en la normativa vigente.

Decimosegunda. - Protección de datos de carácter personal.

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada.

La finalidad del tratamiento: Acordar realización colaborativa de actividades con finalidad de fomento y ayudar económicamente. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo dpd@burlada.es.

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

Decimotercera. - Modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, salvo en situaciones de emergencia sanitaria o motivos de salud pública y protección a ciudadanía en los que el Ayuntamiento de Burlada podrá incluso decidir que no se desarrollen las actuaciones y actividades convenidas no procediendo al abono proporcional de la subvención inicialmente prevista.

Decimocuarta. - Extinción.

El convenio se extinguirá en los casos establecidos en el art 51 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta. - Seguimiento de la ejecución del convenio e interpretación.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar de solventar de común acuerdo las diferencias que pudieran plantearse en la aplicación de este convenio o de los acuerdos





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

específicos derivados de él. En caso de no ser posible será el Ayuntamiento quien realice la labor de seguimiento, control e interpretación del presente convenio.

Decimosexta. - Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento de Burlada sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

Decimoséptima. - Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará la normativa correspondiente a subvenciones y restante del ámbito local:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada y a los efectos que en el mismo se consignan.

Por el Ayuntamiento de Burlada

Por la Asociación Peña Aldabea

Berta Arizkun González

José Javier

Alcaldesa





FIRMADO POR

La alcaldesa/alkatea Berta Arizkun Gonzalez
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
03/07/2026

FIRMADO POR

La persona interesada
PEÑA ALDABEA
17/07/2026Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

ANEXO I

<u>ZINPEKO AITORPENA</u>	<u>DECLARACION JURADA</u>
<u>JASO EZ DIREN DIRULAGUNTZAK ETA ZERGA-BETEBEHARRAK ETA GIZARTE SEGURANTZAREKIKOAK BETETZEA</u>	<u>SUBVENCIONES NO RECIBIDAS Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SS</u>
.....jaun/a ndreak, NAN zenbakia duena.	D./ José Javier [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Bere izenean.	En nombre propio.
Honakoa ordezkutzen (entitatearen izena):I FK duena eta gisa (kargua).	En representación de (nombre de la entidad): Asociación Peña Aldabea con CIF G31310584, en calidad de (cargo) Presidente
Honen ondorioetarako: Burlatako Udalak, parte hartzan dudak dirulaguntza ordain dezan.	A efectos de que sea abonada por parte del Ayuntamiento de Burlada la subvención a la cual concurro.
Eta 38/2003, azaroaren 17ko Dirulaguntzen Lege Orokorren 14. e) artikuluan ezarritakoarekin bat etorrit.	Y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<u>AITORTZEN DUT</u>	<u>DECLARO</u>
Estatuko, foru eta tokiko Ogasunetik eta Gizarte Segurantzarekiko zerga-betebeharrak egunean izatea.	Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.
Aurreko puntuan aipatutako zerga-aitorpenak eta Gizarte Segurantzarekikoak aurkezteko betebeharrik ez izatea.	X No estar en la obligación de presentar las declaraciones tributarias y frente a la Seguridad Social referidas en el punto anterior.
Dirulaguntzaren xede den proiektuari dagokionez, jardura bera finantzatzeko beste dirulaguntzarik, laguntzarik, diru-sarrerarik edo baliabiderik ez jaso izana, ez eta eskatu ere, edozein administrazio edo erakunde publiko edo pribatutik.	X En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, no haber obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.
Dirulaguntzen onuradun izateko 38/2003, azaroaren 17ko Dirulaguntzen Lege Orokorren 13. eta 14. artikuluetan ezarritako baldintzak betetzea.	X Cumplir las condiciones para ser entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003 de Subvenciones.
Burlatan(e)koren(e)an.	En Burlada a 3.de julio de 2026
Sinadura	Firma





FIRMADO POR

a persona interesada
PENA ALDABEA
17/07/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CULTURA Y FIESTAS / KULTUR ETA FESTA ARLOA

Expediente 274067Z

ANEXO II

Modelo de relación de gastos de actividad.

[illegible]